



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 184.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 20 de mayo de 2020, por el que se adoptan medidas de máxima urgencia en aras de proteger la colonia de Gaviota de Audouni (*Larus audouinii*), en el ámbito del espacio natural Red Natura 2000 "Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho". **Pág. 377**
- 188.-** Decreto del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., por el que se aprueban las Bases del Concurso de ideas de creatividad y diseño para la selección de la imagen de la Marca Turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 379**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 185.-** Notificación a Talleres Menesteo S.L., en Procedimiento Ordinario 303/2019. **Pág. 384**
- 186.-** Notificación a Staff Personal S.L., en Procedimiento Ordinario 305/2019. **Pág. 384**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 187.-** Notificación a D. Ismail Zouheir, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali Hij Menor No Matri No C 221/2019. **Pág. 385**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****184.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, por el que se adoptan medidas de máxima urgencia en aras de proteger colonia Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en el ámbito del espacio natural Red Natura 2000 "Zona marítimo-Terrestre del Monte Hacho".

PRIMERO. Miguel Ángel Guirado Cajal, en calidad de Coordinador de SEO/BirdLife-Ceuta, en escrito de fecha 17.5.2020, en el que solicita medidas urgentes e inmediatas para prohibir cualquier tipo de actividad humana, sobre todo la pesca, que pueda interferir o molestar al nuevo núcleo reproductor de Gaviota de Audouin, especie protegida, descubierto el pasado fin de semana dentro de la ZEPA "Acantilados del Hacho", en la Sirena de Punta Almina.

SEGUNDO. Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 19.5.2020 emiten informe en el que constatan la presencia de un contingente importante de adultos de *Larus audouinii* en los Acantilados de la Sirena de Punta Almina (Monte Hacho), en incipiente inicio de establecimiento de colonia reproductora, en el ámbito del espacio natural protegido Red Natura 2000 LIC "Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho" (Código NUT: ES6310002) y ZEPA "Acantilados del Monte Hacho" (Código NUT: ES0000197), y que en su totalidad forman parte del dominio público marítimo-terrestre.

En estos acantilados existe un estrecho sendero que desciende hasta la línea de costa (base del Acantilado), utilizado habitualmente por pescadores deportivos para llevar a cabo pesca recreativa desde las rocas de la costa. Si bien, se trata de un sendero de muy complicado tránsito, peligroso, con muy fuerte pendiente, que transcurre en parte o en las proximidades (muy escasos metros) de la zona elegida por la colonia de gaviota de Audouin para instalar sus nidos.

Asimismo, señalan que la especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), figura incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, con la categoría de "vulnerable" siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014).

Por todo lo anteriormente expuesto, proponen la *adopción de una serie de medidas de máxima urgencia en aras de proteger esta colonia recientemente establecida (8 días aprox.) en los Acantilados de la Sirena de Punta Almina, en el ámbito del espacio natural Red Natura 2000 "Zona marítimo-Terrestre del Monte Hacho"*:

Prohibición temporal de la pesca deportiva en la franja de acantilados y línea de costa del paraje denominado La Sirena de Punta Almina, prohibiendo asimismo el acceso a los acantilados donde se encuentra establecida la colonia, así como al espacio ocupado por el edificio de La Sirena. Esta limitación temporal podría ser, en principio, hasta el 10 de agosto (aprox.), toda vez concluida la reproducción y crianza de la especie en la zona (no obstante, habría que efectuar un seguimiento de la evolución de la crianza llegado el caso, y si es preciso ampliar ese periodo).

Colocación de cartelera informativo a nivel del edificio de la Sirena, en el que se indique la prohibición de acceder a los acantilados y pescar en esa zona.

Informar de la posible prohibición y remisión del potencial Decreto a Guardia Civil y Policía Local, a fin de hacer efectiva la misma.

Considerando que la especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en el asiento 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007, en adelante LPNB) "*Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución*".

Atendido que también figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Considerando las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo*.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extra n. 19, de 3.3.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Adoptar medidas de máxima urgencia en aras de proteger colonia Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas, y que recientemente se ha establecido en los Acantilados de la Sirena de Punta Almina, en el ámbito del espacio natural Red Natura 2000 “Zona marítimo-Terrestre del Monte Hacho”. Dichas medidas son las siguientes:

a. **Prohibición temporal de la pesca deportiva en la franja de acantilados y línea de costa del paraje denominado La Sirena de Punta Almina.**

b. **Prohibición del acceso a los acantilados donde se encuentra establecida la colonia,** así como al espacio ocupado por el edificio de La Sirena.

El ámbito territorial al que se refieren las anteriores prohibiciones es el señalado en la documentación gráfica siguiente:



c. Colocación de cartelería informativa a nivel del edificio de la Sirena, en el que se indique la prohibición de acceder a los acantilados y pescar en esa zona (motivado por la presencia de colonia de especie de ave amenazada).

d. Colocación de cinta balizadora o algo similar cortando el acceso al sendero, debiéndose contar para ello con la preceptiva autorización de Ministerio de Defensa, titular de dicha edificación.

SEGUNDO. Estas medidas de máxima urgencia estarán en vigor hasta el próximo 10 de agosto, una vez concluida la reproducción y crianza de la especie en la zona. No obstante, se efectuará un seguimiento de la evolución de la crianza, por si fuese necesario ampliar ese período.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la Subdirección Gral. de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno), Comandancia General de Ceuta, Delegación de Defensa en Ceuta, Guardia Civil, Policía Local y SEO/BirdLife-Ceuta.

CUARTO. Se designa a OBIMASA como coordinadora de las medidas excepcionales a adoptar.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado firmado digitalmente en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Yamal Dris Mojtar.

Fecha 21/05/2020

188.-**ANUNCIO**

Decreto del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., de fecha 22 de mayo de dos mil veinte, por el que se aprueban las bases de concurso de ideas de creatividad y diseño para la selección de la imagen de la Marca Turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Desde esta Sociedad se tiene previsto la celebración de un concurso de ideas de creatividad y diseño para la selección de la imagen de la Marca Turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consta con un presupuesto de 5.000,00 € para el único premio al trabajo y diseño del logotipo seleccionado como ganador por parte del Jurado.

Consta en el expediente informe del Jefe de Administración de existencia de crédito con cargo al Estado de Gastos de la sociedad para el 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Teniendo en cuenta el artículo 4 a) de dicha norma quedan excluidos del ámbito de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Asimismo, el artículo 3 d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

La Disposición adicional décima de la LGS dice que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Respecto a la competencia, ésta corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia en virtud de las competencias delegadas, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2019.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., esta Presidencia **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases para el concurso de ideas para la selección del diseño de la Marca Turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta que figura como documento adjunto.

Segundo.- Aprobar un gasto total de de 5.000,00 €, con cargo al Estado de Gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para el ejercicio 2020.

Tercero.- Publicar las bases del concurso de ideas.

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Alejandro Ramírez Hurtado
Fecha 22/05/2020**

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.
LA SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
M^a. Dolores Pastilla Gómez
Fecha 22/05/2020**

BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA SELECCIÓN DEL DISEÑO DE LA MARCA TURÍSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- OBJETO DEL CONCURSO

El objeto de este concurso es la concurrencia de ideas de creatividad y diseño para la selección de la imagen de la Marca Turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un logotipo - imagen y tipografía para uso conjunto y separado indistintamente- que permita identificar a la ciudad de Ceuta y sirva para proyectar sus valores y atractivos turísticos.

El objetivo es crear una identidad de marca turística de Ceuta, basada en sus atributos diferenciales y únicos (paisaje, patrimonio tangible e intangible, naturaleza, rutas, cultura, fiestas, gastronomía, autenticidad, diversidad, etc.) y transmitir la esencia del destino, por lo que debe ser capaz de proyectar los conceptos inherentes y definir con claridad el mensaje para el posicionamiento turístico de la ciudad.

Los trabajos presentados a concurso deben ser originales y basarse en una marca atractiva y diferente, inspirada tanto en los amplios recursos turísticos de Ceuta, como en los valores de hospitalidad, multiculturalidad y convivencia que transmite.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El concurso está dirigido a profesionales acreditados y agencias de publicidad.

Cada participante podrá presentar una única propuesta de diseño, la cual se compondrá de una imagen-logotipo, de un slogan que ayude a potenciar el mensaje del diseño, y de una memoria de no más de 2 páginas en la que se expliquen todos los elementos reflejados en el logo, así como el motivo que ha llevado al participante a incluirlos en el diseño y su relación con Ceuta. Cada propuesta estará identificada con un lema, que aparecerá en toda la documentación aportada con el fin de garantizar el anonimato de los participantes.

La presentación de los trabajos supone la aceptación incondicionada, por parte de los concursantes, del contenido de la totalidad de las condiciones de estas bases, sin salvedad o reserva alguna.

3.- DISEÑO DEL LOGOTIPO

El logotipo identificativo de la marca turística, formado por imagen, tipografía y claim (frase/eslogan que habla de las excelencias y cualidades de la ciudad de Ceuta) para uso conjunto o separado indistintamente, deberá representar el concepto de marca turística de Ceuta, ser identificado por todos los públicos, multifuncional, con capacidad de ser usado y aplicado en una amplia variedad de soportes.

La creación de propuesta de la marca turística es libre, con la única condición de que aparezca “Ceuta” de forma destacada, bien formando el logotipo o bien como parte del claim asociado.

La marca turística debe ser innovadora, amigable y usable para ser referencia como estrategia de branding para la comunicación, promoción y marketing del destino turístico.

Debe ser versátil y adaptable, además de servir de inspiradora de colores y líneas de diseño de cualquier comunicación turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez seleccionada la marca turística ganadora del concurso, Servicios Turísticos de Ceuta, encargará al ganador/a el desarrollo de un manual de identidad gráfica de la marca, que incluya el uso del logo y su escala de colores y tipografía en diversas aplicaciones (web y redes sociales, publicaciones digitales y en papel (folletos, guías, cartelería, etc.), material corporativo, señalización, publicidad y otros soportes promocionales) tanto en color como en blanco y negro.

El coste del trabajo de elaboración de este manual de identidad gráfica se entiende que está incluido en el importe total que el ganador/a del concurso recibirá como premio.

Se establece un plazo de entrega del manual de identidad gráfica de 30 días desde la concesión del premio. El manual deberá ser entregado en formato impreso y en formato digital, incluyendo los archivos de imágenes y vectoriales del logotipo de la marca y, en su caso, de las fuentes tipográficas.

4.- FORMATO DE LOS TRABAJOS

Las propuestas se presentarán tanto en formato impreso como en soporte digital (formato editable y PDF), el cual se compondrá de una imagen-logo, de un claim/slogan que ayude a potenciar el mensaje del diseño, y de una memoria de no más de 2 páginas en la que se expliquen todos los elementos reflejados en el logo, así como el motivo que ha llevado al participante a incluirlos en el diseño y su relación con Ceuta.

Formato impreso:

1. El logotipo de la marca y sus variantes se presentarán en una cartulina de formato A3 para la versión color y otra para la versión en blanco y negro, ambas sobre fondo blanco y sobre fondo oscuro.
2. Ejemplos de montaje visual del diseño de la marca a criterio del concursante (publicaciones, web, elementos de merchandising...) hasta un máximo de 5 en formato A3.

3. Breve memoria explicativa (no más de 2 páginas A4) que ayude al Jurado a comprender la idea y simbolismo de los elementos del trabajo propuesto.

Formato digital (pendrive):

4. Logotipo de la marca propuesta versión color en formatos JPG o PNG y PDF color sobre fondo blanco y sobre fondo oscuro.
5. Logotipo de la marca propuesta versión blanco y negro en formatos JPG o PNG y PDF sobre fondo blanco y sobre fondo oscuro.
6. Será obligatorio además presentar las versiones vectorizadas del logotipo, pudiendo utilizarse cualquiera de los formatos habituales de gráficos vectoriales (SVG, AI o EPS vectorial).
7. Breve memoria explicativa en formato PDF (no más de 2 páginas A4) que ayude al Jurado a comprender la idea y simbolismo de los elementos del trabajo propuesto.
8. Ejemplos de montaje visual del diseño de la marca a criterio del concursante (publicaciones, web, elementos de merchandising...) hasta un máximo de 5 en formato PDF.

5.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados. Toda la documentación se presentará en castellano. No se admitirán propuestas en las que no figure un lema o que conste alguna identificación del concursante en el exterior de los sobres.

Sobre A, en cuyo exterior figure la siguiente leyenda:

CONCURSO DE IDEAS PARA SELECCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DE CEUTA

- Sobre A: Propuesta de Marca Turística
- Lema de la propuesta

En el interior del sobre se incluirá la documentación detallada en el punto 4 de estas bases bajo un lema que aparecerá en toda la documentación aportada.

Sobre B, en cuyo exterior figure la siguiente leyenda:

CONCURSO DE IDEAS PARA SELECCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DE CEUTA.

- Sobre B: Datos identificativos.
- Lema de la propuesta

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- o Documento/s que acrediten la personalidad del concursante:
 - Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional inscritos en registro público, si se trata de una persona jurídica.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento legal identificativo equivalente, si se trata de una persona física.
- o Un documento en el que se proporcione un nombre de contacto, dirección de correo electrónico y un teléfono móvil en que efectuar las notificaciones.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo de presentación de propuestas a este concurso será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases de concurso en el BOCCE.

El lugar de presentación de propuestas será en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta, ubicado en el Baluarte de los Mallorquines, C / Edrissis, s/n. 51001 Ceuta, en horario de 09:00 h a 14:00 h.

Asimismo, también podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (registro electrónico, oficinas de correos ...)

Las consultas referidas a este concurso, durante el período de apertura a la presentación de propuestas, pueden dirigirse a la Oficina de Servicios Turísticos de Ceuta, a través del correo electrónico turismo@ceuta.es

7.- JURADO

Se establece un concurso de ideas abierto de participación con intervención de un Jurado, el cual elegirá un ganador de acuerdo a los criterios fijados en los apartados contenidos en estas bases.

La selección del diseño ganador será realizada por un Jurado con la siguiente composición: Presidente: Director General de Eco-

nomía, Comercio y Turismo del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocales:

- Cuatro representantes de asociaciones de carácter empresarial, cultural y turístico de Ceuta.
- Un/ experto/a en comunicación y marketing turístico, a seleccionar por parte de Servicios Turísticos de Ceuta.
- Un/a profesional de diseño con experiencia en la creación de marcas e identidad gráfica, a seleccionar por parte de Servicios Turísticos de Ceuta
- Un/a técnico de Comunicación y Marketing de Servicios Turísticos de Ceuta.

Secretario: Técnico Jurídico de Servicios Turísticos de Ceuta.

Todos los miembros del Jurado tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario, que solo tendrá derecho a voz y será el responsable de la contabilidad de las puntuaciones tras las votaciones del Jurado y de la elaboración del Acta del Jurado con la concesión del premio ganador.

El Jurado dispone de las siguientes competencias:

- 2.La admisión de las propuestas presentadas en el concurso mediante acta en la que figurarán, en su caso, los diseños no admitidos indicándose las razones que han motivado la exclusión.
- 3.La valoración de los diseños presentados por los concursantes.
- 4.La facultad de declarar desierto el concurso, justificando los motivos de esta decisión.
- 5.La identificación del concursante cuyo diseño haya sido seleccionado, mediante la apertura del sobre B que contiene los datos identificativos del concursante, previo levantamiento del acta del diseño ganador.
- 6.La remisión a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la propuesta de resolución de adjudicación del concurso de ideas.
- 7.La interpretación de las presentes bases y la resolución de cuantas cuestiones se pudiesen suscitar con motivo del concurso.

Los miembros definitivos del Jurado se constituirán dentro del plazo de 5 días anteriores a la fecha límite de la entrega de los proyectos, el cual elegirá el diseño ganador tras deliberación previa. La composición del Jurado será comunicada a través de las redes sociales de Servicios Turísticos de Ceuta, con carácter previo al acto de deliberación.

La fecha del fallo del jurado se comunicará a través de las redes sociales de Servicios Turísticos de Ceuta y de los medios de comunicación locales. La entrega del premio tendrá lugar en una jornada de presentación pública de la marca turística en la sede de Servicios Turísticos de Ceuta, de la cual se hará la correspondiente publicidad a través de los medios de comunicación y de las redes sociales.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Se valorarán por parte del Jurado los diseños de logotipo de la marca turística que mejor identifiquen y representen los valores y atractivos antes señalados de Ceuta como destino turístico.

Se tendrán en cuenta criterios de originalidad, creatividad y calidad artística, así como las propuestas que se adecuen a la necesaria adaptabilidad de la marca a los espacios y formatos en que esta se pueda incluir (web, redes sociales, cartelería, publicaciones...) y a los objetos y productos de merchandising que se puedan desarrollar para potenciar el marketing territorial de Ceuta.

La puntuación de los criterios de valoración y selección será la siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Originalidad, creatividad y calidad del diseño de logotipo	30
Capacidad de comunicación y atracción del claim / slogan elegido para la marca turística	20
Identidad de la marca con los iconos visuales y los conceptos identificadores de Ceuta que se pretenden proyectar, así como el simbolismo y emoción que transmite el diseño en su conjunto.	40
Adaptabilidad, versatilidad y facilidad de aplicación en diferentes soportes físicos y/o digitales.	10
Puntuación máxima	100

Cada miembro del Jurado puntuará individualmente y en secreto todas y cada una de las diferentes obras presentadas de acuerdo a estos criterios, otorgando una puntuación total a cada una tras la suma de los diferentes criterios evaluados.

El trabajo ganador será aquel que resulte con mayor puntuación tras la suma de las correspondientes valoraciones por parte de cada uno de los miembros del Jurado.

En caso de resultar un empate entre dos o más trabajos, se procederá a una segunda valoración por parte del Jurado con la misma sistemática entre aquellas obras con la misma puntuación. Si tras esta segunda valoración el empate persistiera, la decisión de seleccionar el diseño ganador de la marca turística corresponderá a la presidencia del Jurado.

9.- PREMIO

Se establece un único premio de cinco mil euros (5,000 €, IPSI incluido) al trabajo y diseño del logotipo seleccionado como ganador por parte del Jurado. Este importe incluye los trabajos y entrega a a Servicios Turísticos de Ceuta de un manual de identidad gráfica de la marca turística por parte de la persona o entidad ganadora.

El importe del premio estará sujeto a las retenciones fiscales según la legislación tributaria española y tendrá carácter de contraprestación económica por la entrega y puesta a disposición de Servicios Turísticos de Ceuta del trabajo premiado, para lo cual la persona física o jurídica premiada emitirá la correspondiente factura.

El otorgamiento del premio en ningún caso implicará que del mismo se derive la adjudicación de ningún contrato de servicios posterior.

El pago del premio se hará efectivo en dos partes; la primera después del fallo y la segunda parte después de la entrega del manual.

10.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La persona física o jurídica autora del diseño seleccionado cederá en exclusiva y sin limitación temporal a Servicios Turísticos de Ceuta, SUL los derechos de explotación, propiedad intelectual y propiedad industrial de la obra, según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en los sucesivos TRLPI), sin ningún tipo de limitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del TRLPI el autor prestará su autorización para que Servicios Turísticos de Ceuta pueda modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier medio que considere oportuno. La concesión del premio no concede al premiado ningún derecho para la realización de trabajos de adaptación y desarrollo de las aplicaciones del diseño e idea seleccionada en este concurso.

Servicios Turísticos de Ceuta, SUL será propietario del diseño seleccionado como marca turística y del material promocional asociado a la misma y podrá, si fuese el caso, y de acuerdo con la legislación vigente, registrarlo, adquiriendo los derechos de propiedad industrial.

La persona física o jurídica autora del trabajo ganador no podrá utilizar, ya sea total o parcialmente, piezas del diseño seleccionado como logotipo en otros trabajos o proyectos futuros.

Los autores de las propuestas de otros logotipos y diseños de marca turística presentadas a este concurso de ideas cederán de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública a Servicios Turísticos de Ceuta única y exclusivamente para que puedan ser mostradas en exposición en la sede de esta empresa pública.

Los participantes en este concurso se responsabilizarán de que no existan derechos a terceros en los trabajos presentados, así como de cualquier reclamación por derechos de imagen.

11.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso de ideas implica el conocimiento y aceptación íntegra por parte de los concursantes de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado y Servicios Turísticos de Ceuta en aquellos aspectos no previstos explícitamente en las mismas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

185.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000303/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa TALLERES MENESTEO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad Talleres Menesteo S.L., condenando a esta que abone a la actora la suma de 914,72 euros.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.*

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TALLERES MENESTEO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

186.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000305/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa STAFF PERSONAL S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad Staff Personal S.L., condenando a esta que abone a la actora la suma de 544,30 euros.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.*

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STAFF PERSONAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a once de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**187.-****EDICTO**

D./D^a. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de LORIMAL MOHAMED ALI frente a ISMAIL ZOUHEIR se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Se estima la demanda de reclamación de alimentos presentada por la procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación de LORIMAL MOHAMED ALI, frente a ISMAIL ZOUHEIR, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Y encontrándose dicho demandado, ISMAIL ZOUHEIR, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En CEUTA, a diez de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —